

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMDSP-MC-179-2023

El Alcalde del Municipio de Pereira CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira, en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en el Acta de posesión No.50 del 30 de diciembre de 2019, y acta de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3°, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, mediante invitación pública, dio apertura y adoptó el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía SMDSP-MC-179-2023 cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL EN MODALIDAD INTERNADO ESPECIALIZADO A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL-PSICOSOCIAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA SALA CUARTA DE DECISION BAJO RADICACION. L-0761 DEL 2022”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto N° 1082 de 2015; se adelantó la presente selección del contratista bajo la modalidad de **selección de mínima cuantía** publicándose el día dieciséis (16) de junio de 2023

Que el día veintiséis (26) de junio de 2023 a las 04:00 PM, se señaló como fecha y hora de cierre del Proceso de mínima cuantía SMDSP-MC-179-2023 y dentro de dicho plazo NO se presentaron ofertas

Que el numeral 14.1 de la INVITACIÓN PÚBLICA señalaba:

14.1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de una propuesta válida.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula “La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones es que han conducido a esa decisión.”, como ocurre en este caso, por lo que debe declararse desierto el proceso.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMDSP-MC-179-2023

Que, por lo anteriormente expuesto el Alcalde de Pereira

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar desierto el Proceso de selección de mínima cuantía SMDSP-MC-179-2023 cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL EN MODALIDAD INTERNADO ESPECIALIZADO A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL-PSICOSOCIAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA SALA CUARTA DE DECISION BAJO RADICACION. L-0761 DEL 2022”**

Artículo Segundo: Publíquese el contenido del presente en el portal transaccional Secop II o el que haga sus veces

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ

Alcalde De Pereira

02460126151752-2945729-006508361



ANGELA MARIA RUBIO MEJIA

Secretaria De Desarrollo Social Y Politico

02460124072822-2945729-006495058

Elaboró: Redactor: Carlos Andres Zamora Sanchez / CONTRATISTA

Revisó: Laura Hernandez Osorio / PROFESIONAL UNIVERSITARIO